

**CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, ARGENTINA
Y
LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**

La Universidad de Guadalajara, domiciliada en la Avenida Juárez, número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, México, representada en este acto por su Rectora General, la Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez, asistida por su Secretario General, el Mtro. César Antonio Barba Delgadillo; y la Universidad del Salvador, domiciliada en Rodríguez Peña 640 (C1020ADN), Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector, Dr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga, convienen celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

Artículo 1: De los objetivos

El convenio se sustenta en la recíproca voluntad de las partes de establecer relaciones de cooperación en el desarrollo y realización de actividades culturales, científicas y académicas, así como en el intercambio de profesores y estudiantes tanto en el nivel de grado como de postgrado.

Artículo 2: Actividades de colaboración

La Universidad de Guadalajara y la Universidad del Salvador se comprometen a establecer sistemas de intercambio de información, publicaciones, material y experiencias relacionadas con los diversos campos científicos en los que cada una pueda brindar su aporte.

Las partes convienen en desarrollar proyectos conjuntos de docencia, investigación y publicaciones tendientes al enriquecimiento científico, tecnológico y cultural de ambas instituciones. Las actividades específicas que se desarrollen en esta área serán determinadas por medio de convenios específicos y de acuerdo con los recursos disponibles.

Los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara y los ofrecidos por sus Entidades Productivas, como ejemplo, el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex, no están incluidos en el presente convenio



Artículo 3: Intercambio de estudiantes

3.1 De la selección de los candidatos

Cada una de las partes asumirá la responsabilidad total de la evaluación y designación de los candidatos calificados, de acuerdo con los requisitos de admisión de la institución anfitriona. El proceso de selección de los estudiantes consistirá en una evaluación estricta de sus antecedentes académicos, su motivación y su potencial para desenvolverse sin dificultades en el ambiente académico internacional.

Los antecedentes de los candidatos se remitirán a la contraparte con la debida anticipación para su evaluación y aprobación. La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar candidatos, en cuyo caso podrán proponerse otros.

3.2 De las condiciones financieras

Los candidatos nominados y aceptados por la institución anfitriona deberán abonar los aranceles académicos en la institución de origen y recibirán los beneficios correspondientes en la institución anfitriona.

Los gastos de traslado, alojamiento y manutención, así como también los aranceles específicos y gastos personales (incluyendo bibliografía) serán cubiertos por los estudiantes que participen en el Programa de Intercambio.

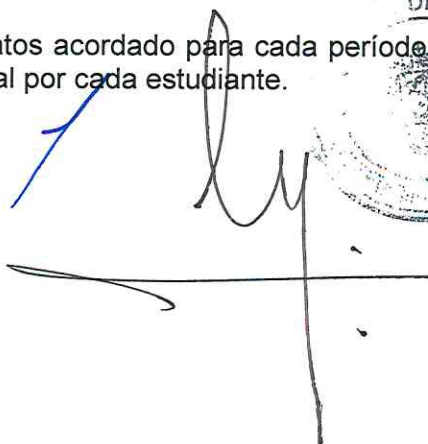
3.3: De la aceptación de los candidatos

Ambas instituciones acuerdan intercambiar, bajo este convenio, hasta cuatro (4) estudiantes por semestre/cuatrimestre académico. Cada institución aceptará por semestre/cuatrimestre 2 (dos) estudiantes de la otra parte. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

3.4: Del balance

Ambas partes intentarán mantener un balance en el número de estudiantes participantes. Cada año, ambas partes revisarán el balance.

Si una de las instituciones excede el número de candidatos acordado para cada período, podrá nominar estudiantes, pagando un arancel semestral por cada estudiante.



3.5: Coordinación del intercambio

En la Universidad de Guadalajara el Programa de Intercambio estará coordinado por la Coordinación de Internacionalización. En la Universidad del Salvador, estará coordinado por la Dirección de Cooperación Internacional.

La institución anfitriona en la medida de sus posibilidades, asistirá a los estudiantes que realicen intercambio bajo el presente acuerdo en lo que respecta a la búsqueda de alojamiento para el período de estudio. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a los mismos reglamentos académicos que el estudiante regular de la institución anfitriona respecto del desempeño en clase.

Los registros académicos sobre el desempeño de cada estudiante de intercambio deberán enviarse directamente a la institución de origen al concluir cada semestre/cuatrimestre. No obstante, será responsabilidad exclusiva de la institución de origen decidir cuántos créditos, horas o equivalencias recibirá el estudiante de intercambio por los cursos tomados en la institución anfitriona.

La institución anfitriona se reserva el derecho de excluir al estudiante cuyo rendimiento académico o conducta fuera violatoria de las normas de la institución o del país anfitrión. La institución anfitriona pondrá en conocimiento de la institución de origen estas circunstancias antes de implementar la medida. Ambas partes acuerdan que no habrá reemplazo de los estudiantes que no finalicen el intercambio y se comprometen a no modificar en ningún caso la condición de alumno de intercambio por la de estudiante regular con obtención de diploma.

3.6: Del seguro médico

El estudiante de intercambio deberá contratar un seguro de salud que cubra totalmente el período de permanencia en la institución anfitriona. El mismo deberá incluir traslado médico y repatriación.

Artículo 4: Actividades Adicionales

Las actividades adicionales que se desarrollen para alcanzar los objetivos propuestos serán determinadas en cada ocasión por medio de convenios específicos y de acuerdo con los recursos disponibles.



Artículo 5: Reglamento general de protección de datos

Las Partes reconocen ser plenamente conscientes de las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 de 27 de abril de 2016 (en adelante, "GDPR") así como de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal que les sea de aplicación en su país de origen, en su respectiva condición de Responsables del Tratamiento para las operaciones que realicen, cada una de forma independiente, en su propia actividad.

Así, cada una de las Partes adoptará, en la medida de sus competencias, todas las medidas que garanticen el cumplimiento de dicha normativa en la ejecución del presente Acuerdo.

Las Partes acuerdan que, a partir de la fecha del presente, la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de una u otra de las Partes en virtud del Acuerdo no implica, en ningún caso y por ningún motivo, el Tratamiento de Datos Personales por una de las Partes, en su calidad de Encargado del Tratamiento, por cuenta de la otra, en su calidad de Responsable del Tratamiento en el sentido del GDPR.

En caso de que una de las Partes, por cualquier motivo, proceda finalmente, directa o indirectamente, a un Tratamiento de Datos Personales en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Convenio, por cuenta de la otra Parte, se acuerda expresamente que esta última tendrá la condición de Encargado del Tratamiento en el sentido del GDPR.

En este contexto, las Partes se comprometen a celebrar cualquier acuerdo o acto jurídico vinculante que defina y determine, en particular

- (i) la finalidad y duración del Tratamiento,
- (ii) la naturaleza y la finalidad del Tratamiento,
- (iii) el tipo de Datos Personales
- (iv) las categorías de Interesados,
- (v) las obligaciones y derechos de los Responsables y Encargados del Tratamiento,
- (vi) los métodos de comunicación entre ellos,
- (vii) el nivel de seguridad aplicable al Tratamiento, así como, en general, todas las obligaciones enumeradas en el artículo 28-3 del GDPR.

Artículo 6: De la duración y de las modificaciones

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma por un periodo de 5 (cinco) años y podrá ser prorrogado por periodos de igual duración si las partes así lo acuerdan por escrito.

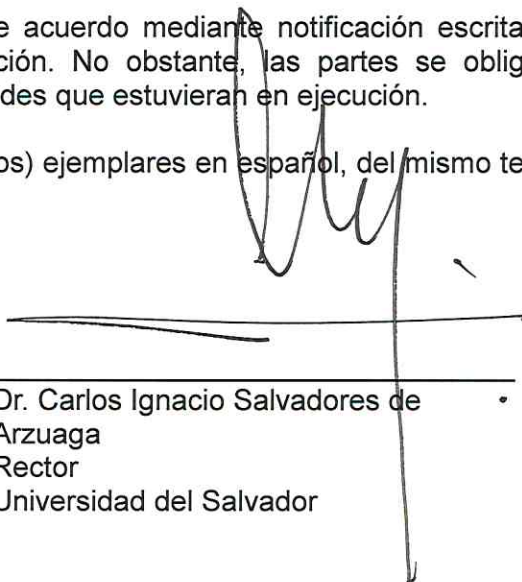
Cualquiera de las partes podrá elevar a consideración de la otra modificaciones al presente acuerdo, en cualquier momento durante su vigencia.

Ambas partes podrán denunciar el presente acuerdo mediante notificación escrita a la contraparte con 6 (seis) meses de antelación. No obstante, las partes se obligan a garantizar la finalización de todas las actividades que estuvieran en ejecución.

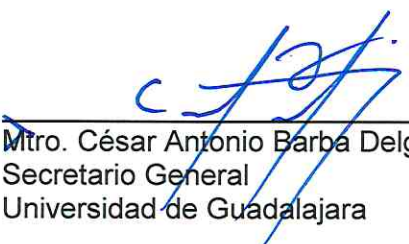
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares en español, del mismo tenor y a un solo efecto.



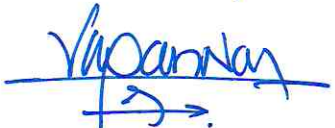
Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Rectora General
Universidad de Guadalajara



Dr. Carlos Ignacio Salvadores de Arzuaga
Rector
Universidad del Salvador



Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario General
Universidad de Guadalajara



Mtra. Valeria Viridiana Padilla Navarro
Coordinadora de internacionalización
Universidad de Guadalajara



10 JUN 2025

Fecha

29 DIC 2025

Fecha